



REGLAMENTO ACADÉMICO

El presente Reglamento establece el conjunto de normas generales que regulan las actividades académicas, los deberes y derechos de los alumnos, y el cumplimiento de la función docente de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Itapúa (FIUNI).

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito:* El presente Reglamento Académico es de aplicación obligatoria en todo el ámbito de la Facultad de Ingeniería, en sus distintas carreras.

Artículo 2. *Objetivo:* Establecer las reglas, ordenamiento y orientación de la vida académica de la Facultad de Ingeniería, para obtener la excelencia del sistema académico, a fin de brindar una Enseñanza Superior de Calidad.

Artículo 3. Solo podrá establecer excepciones generales y/o particulares a las disposiciones de este Reglamento, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 4. Los casos no contemplados en el presente Reglamento quedan sujetos a la decisión del Consejo Directivo, los que serán establecidos como normas complementarias, debiéndose ser incorporadas al mismo.

Artículo 5. *Conceptos y definiciones:* Para efectos del presente Reglamento, se definen los siguientes términos.

Examen de Ingreso: conjunto de exámenes para ingresar a una Carrera.

Periodo Lectivo: es el tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases de cada semestre¹.

¹ Artículo 66 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015, Periodo Lectivo es el tiempo transcurrido entre el inicio y finalización de las clases de cada curso.



Periodo Académico: es el tiempo transcurrido entre el inicio de clases y la finalización de los periodos de Evaluación final del correspondiente curso lectivo, es decir el periodo académico incluye el periodo de clases y los tres periodos de evaluaciones finales.

Plan de Estudio: conjunto de actividades de Enseñanza – Aprendizaje con la información general de los contenidos de las asignaturas de una carrera, la distribución secuencial y agrupamiento de las mismas, la temporalidad del desarrollo de las asignaturas y sus pre-requisitos, la proporción de la enseñanza teórica vinculada con la experimental, el uso de recurso tecnológico apoyado en los laboratorios, la estructura del propio plan y la inclusión en su caso de un programa de pasantías, extensión universitaria cuando corresponda y un Trabajo Final de Grado como parte del propio plan de estudio.

Pre-requisitos de una asignatura: conjunto de asignaturas de semestres inferiores que debe aprobar el alumno para dar evaluación final en dicha asignatura. Dicho conjunto se define atendiendo a que su contenido utiliza conceptos desarrollados en las asignaturas definidas como **previas** a ellas.

Asignatura: cada una de las materias que se enseñan y forman parte del plan de estudios de las carreras que se ofrecen en la Facultad, las cuales pueden ser obligatorias y electivas.

Asignatura obligatoria: son materias que el alumno debe aprobar, para concretar su formación básica y general en la Carrera elegida.

Asignatura electiva: son las correspondientes a los conocimientos que debe elegir y aprobar el alumno entre las materias implementadas en las Carreras de Ingeniería de la FIUNI y/o actividades académicas autorizadas a este fin por la Institución, que constituyan valor agregado al Plan de Estudios del egresado, para ampliar su formación general o profesional.

Cátedra: conjunto de docentes y medios, puestos a disposición de una asignatura, con la dirección de un jefe de cátedra, para la realización de las tareas de Investigación, Docencia y Extensión.

Las clases teóricas: corresponden a actividades efectuadas en el aula, en ocasiones apoyadas con las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Clases Prácticas: corresponden a actividades realizadas en las aulas con la resolución de ejercicios o problemas que son propuestos por los docentes aplicando la teoría para su resolución.



Las clases de laboratorio: son aquellas que se desarrollan en los laboratorios, son clases programadas en grupos o individuales, establecidas por guías. El laboratorio es un lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos, prácticas y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico.

Visitas técnicas: se refieren a actividades realizadas en el marco de alguna asignatura previamente programadas, con el objetivo que el alumno se familiarice con la empresa, industria, etc., que conozca el ambiente de trabajo, y pueda de esta forma complementar los conocimientos adquiridos en las aulas.

Trabajo práctico: tarea académica que el estudiante realiza en el marco de los requisitos de una asignatura, debe responder a los lineamientos establecidos por la misma y deberá contar con un seguimiento por parte de la cátedra. El mismo debe relacionarse a aspectos relevantes del campo de la asignatura en relación con la realidad actual que se vive. Su objetivo es producir conocimiento por el alumno en tarea conjunta y con la coordinación del docente.

Jefe de Cátedra: docente que ocupa el nivel más alto en su categoría.

Si en la Cátedra existe más de un docente con el nivel más alto, la jefatura de cátedra corresponderá a quien obtuviere el mayor puntaje en el concurso correspondiente entre los mismos. Si no hubiera aún categorización de docentes, el Jefe de Cátedra será aquel de mayor antigüedad en la misma. En ambos casos serán designados por resolución del Decano.

Tutoría: instancia académica en la cual el estudiante recurre al docente a fin de realizar consultas y evacuar dudas, pudiendo ser esta presencial o a distancia, según defina la cátedra.

Planeamiento de Clase o Plan de Trabajo Académico: el planeamiento es el compromiso que adquieren los docentes de la Facultad de realizar actividades en el campo de la docencia, la investigación y la extensión. Es un documento que describe la planificación de las actividades académicas que serán desarrolladas en el transcurso del periodo académico.

Evaluación: conjunto de actividades de carácter cualitativo y cuantitativo en el que participan los miembros de la comunidad educativa, en el cual, basándose en el análisis formal de resultados, se emite un juicio de valor que conlleva la toma de decisiones, las que coadyuvan a elevar la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos propuestos. Actividad académica en la que se asigna una calificación a una actividad incluida en una asignatura.



Evaluaciones parciales y/o pruebas parciales: evaluaciones que se administran dentro del periodo lectivo.

DEL INGRESO E INSCRIPCIÓN A LA FACULTAD

Artículo 6. Para ingresar a la Facultad de Ingeniería, en cualquiera de las carreras, se requerirá:

- a) Haber aprobado los estudios correspondientes al ciclo de enseñanza media.
- b) Cumplir con las condiciones de ingreso que la Facultad disponga para cada año lectivo y para cada carrera, rigiéndose por el Reglamento del Curso Probatorio de Admisión².
- c) Inscribirse mediante los procedimientos reglamentarios y presentar toda la documentación exigida por la Facultad.
- d) Las documentaciones contempladas en el reglamento de traslado³ de la FIUNI, cuando el alumno provenga de otra carrera universitaria.

Artículo 7. El alumno ingresante, podrá inscribirse en todas las asignaturas del primer semestre y solamente en ellas; con excepción del caso en que tuviera alguna asignatura por convalidación por estudios anteriores, aprobadas por el Consejo Directivo.

Artículo 8. El alumno deberá estar matriculado e inscripto en las asignaturas que cursará en el periodo académico, dicha matriculación está sujeta al pago de los aranceles estipulados por la facultad y el cumplimiento de los requisitos para cursado y evaluaciones finales. La validez de la matrícula se extenderá hasta la finalización del periodo académico al que corresponde dicha matrícula.

Artículo 9. El alumno podrá inscribirse en cada periodo académico en hasta un máximo de ocho asignaturas, incluyendo las asignaturas habilitadas en el periodo lectivo en las que tenga que presentarse al examen final y las asignaturas que tenga que recurrar.

² Reglamento del Curso Probatorio de Admisión. Aprobado por Resolución CD N° 088/2015

³ Reglamento de Traslado FIUNI



Artículo 10. El alumno podrá inscribirse en cada periodo lectivo en hasta tres semestres secuenciales consecutivos de desarrollo simultáneo según el cuadro de abajo.

Meses	Semestres de Desarrollo Simultáneo	Semestres Secuenciales Consecutivo
Febrero a Junio	2° ; 4°; 6° ; 8° ; 10°	2° ; 4° ; 6° 4° ; 6° ; 8° 6° ; 8° ; 10°
Agosto a Noviembre	1° ; 3 ; 5° ; 7° ; 9°	1° ; 3° ; 5° 3° ; 5° , 7° 5° ; 7° ; 9°

Artículo 11. El alumno que aprobó todas las asignaturas del primero al cuarto semestre, podrá inscribirse en cada periodo académico en hasta un máximo de diez asignaturas del quinto al décimo semestre.

Artículo 12. El alumno podrá matricularse en asignaturas de más de un Plan de Estudios y/o carreras. En este caso el alumno continuará regido por los Artículos 8, 9 y 10 del presente reglamento. El alumno que curse algunas materias en otro plan de estudio que ofrece la FIUNI, debe cumplir con los requisitos académicos y administrativos. Las calificaciones de las mismas quedaran asentadas en su certificado de estudios.

Artículo 13. La asignatura de asistencia obligatoria, en que se inscriba un alumno, no puede tener superposición de horario, excepto que el alumno ya tenga derecho a examen final en al menos una de ellas.

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo 14. La Facultad establecerá los planes de estudio de las carreras que se ofrecen, con los programas correspondientes.

Artículo 15. El Plan de Estudios de una carrera comprende las asignaturas obligatorias y las electivas, ordenados en periodos semestrales y en una secuencia definida.

Artículo 16. Para tener derecho a optar por el título, el estudiante debe completar el número de asignaturas obligatorias y electivas requeridas en el Plan de Estudios de la carrera y cumplir con los demás requisitos establecidos en el Proyecto



Académico vigente y realizar las horas de extensión universitaria exigidas por la Facultad.

Artículo 17. Cuando se implemente un nuevo Plan de Estudios para una determinada carrera, el Plan anterior será sustituido secuencial y paulatinamente, año por año a partir del periodo académico siguiente al de entrada en vigencia del Nuevo Plan.

Artículo 18. El programa de estudio de una asignatura comprenderá los siguientes aspectos mínimos:

- a) Identificación
- b) Objetivos
- c) Contenido analítico.
- d) Estrategias metodológicas.
- e) Pautas evaluativas.
- f) Bibliografía.

Artículo 19. En caso de modificación del programa de estudio, el Jefe de Cátedra presentará en la Dirección Académica, la propuesta por lo menos con un mes de antelación al inicio de las clases. El Director de Carrera conjuntamente con el Director Académico previo análisis, elevaran su dictamen al Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 20. Es atribución del Consejo Directivo la aprobación de los programas de estudios y reglamentos para las distintas cátedras.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Artículo 21. Son derechos de los Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Itapúa⁴:

- a) Acceder a la docencia escalafonada a través de concursos públicos de títulos, méritos y aptitudes.
- b) Tomar conocimiento antes de su participación de las reglas de los concursos de títulos, méritos y aptitudes de la Facultad donde se presentará.
- c) Interponer en escrito fundado los recursos previstos en este Estatuto.

⁴ Artículo 54 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015
Página 6 de 20



- d) Elegir y ser elegido para ocupar cargos en el gobierno de la Universidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en este Estatuto.
- e) Ejercer la libertad de expresión, información y asociación en el seno de la Universidad.
- f) Ejercer la cátedra, la investigación y la extensión bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política o de otra índole.
- g) Acceder a permisos especiales con o sin goce de sueldo para el usufructo de becas, programas de intercambio cultural o funciones educativas específicas.

Artículo 22. Son deberes de los docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Itapúa⁵:

- a) Impartir enseñanza en base a la utilización de metodología científica en el desarrollo de las clases, ejercer con ética sus funciones e informar al estudiante sobre el programa a ser desarrollado y las pautas de evaluación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en este Estatuto, los reglamentos de la Universidad Nacional de Itapúa y los de la Facultad en el ámbito de su competencia.
- c) Participar en las reuniones convocadas para la actualización de los Planes y Programas de Estudios.
- d) Proponer ante las instancias correspondientes, las modificaciones en el contenido programático de las asignaturas de su área.
- e) Ceñir el desarrollo de sus clases al contenido programático y al cronograma aprobado por su Facultad.
- f) Asegurar la libertad de expresión en la búsqueda de la verdad.
- g) Desarrollar otras actividades en el ámbito de su competencia, para las cuales sea designado.
- h) Actualizar su formación profesional y cumplir con las exigencias de perfeccionamiento que exige la carrera académica.
- i) Participar en las Mesas Examinadoras cuando sean designados.
- j) Articular la Docencia con la Investigación y la Extensión Universitaria en el ámbito de su competencia.
- k) Guardar el debido respeto y consideración en el trato a los Directivos, Docentes, Funcionarios y Estudiantes.
- l) Participar en la formación integral del Estudiante en su dimensión humana, cultural, ética, social y política.

⁵ Artículo 53 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015
Página 7 de 20



- m) Tratar a los Estudiantes sin discriminación alguna, teniendo en cuenta sus derechos.
- n) Evaluar con objetividad el desempeño del Estudiante.

Artículo 23. Al jefe de Cátedra le corresponde ejercer la organización, dirección, control y orientación del trabajo del equipo docente y de los auxiliares de la disciplina, de acuerdo con la programación académica a fin de garantizar el buen funcionamiento de la cátedra a su cargo. Corresponde a los demás docentes de la asignatura colaborar con el Jefe de Cátedra, participando en el equipo docente de acuerdo a las necesidades de la enseñanza y a la reglamentación vigente.

Artículo 24. El Jefe de Cátedra deberá mantener actualizado el programa de estudios de la asignatura a su cargo, acorde con el avance de las ciencias y de las herramientas informáticas. En caso de modificaciones presentará a la Dirección Académica, según se estable en el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 25. El Jefe de Cátedra presentará a la Dirección Académica, al inicio del periodo lectivo, el plan de desarrollo de las clases de cada sección y reglamento de su cátedra, que contendrá:

- a) Los objetivos de la signatura
- b) El cronograma de actividades académicas con los temas a ser desarrollados, así como el docente responsable de cada tema si la cátedra está integrada por más de un docente. Si la cátedra cuenta con horas de laboratorio, incluir en el cronograma las prácticas a ser realizadas.
- c) La metodología a ser utilizada .
- d) Todo lo referente a las evaluaciones correspondientes, en caso de que sean trabajos prácticos, experiencia de laboratorios o evaluaciones orales se deberá incluir los criterios que se utilizaran para su evaluación.
- e) Fechas probables de parciales.
- f) El detalle de las actividades complementarias como ser: laboratorios, visitas externas a la Universidad, actividades de extensión e investigación cuando correspondan.
- g) Bibliografía a ser utilizada

Artículo 26. Los requisitos exigidos por la cátedra para tener derecho a evaluación final, que no estén contemplados en este reglamento, deberán ser presentados a la



Dirección Académica antes del inicio de clases, y deben ser aprobados por el Consejo Directivo para su implementación.

Artículo 27. El Jefe de Cátedra tramitará ante la Dirección Académica, los pedidos de textos y materiales didácticos necesarios para el funcionamiento de la cátedra.

Artículo 28. El Jefe de Cátedra coordinará las actividades de prácticas de laboratorio con el Departamento respectivo, siendo responsable de estas actividades prácticas y de su evaluación.

Artículo 29. Queda a cargo de cada Jefe de Cátedra programar las clases de visitas externas a la facultad, charlas o seminarios que considere necesarias, su implementación deberá ser autorizada por el Dirección Académica.

Artículo 30. El único responsable de las planillas de calificaciones de las evaluaciones parciales y evaluaciones finales es el Jefe de Cátedra, éste remitirá una sola planilla por asignatura a la Dirección Académica, según establecen los artículos 55 y 63 respectivamente, de este reglamento.

Artículo 31. Los docentes y auxiliares de cátedra deben desarrollar clases o asistir a los alumnos de acuerdo a la planificación de la asignatura.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO Y HORARIO DE CLASES

Artículo 32. El Calendario Académico lo elaborará anualmente la Dirección Académica. El mismo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo, y será publicado por lo menos diez días de antelación al primer periodo lectivo del año en curso.

Artículo 33. El Calendario Académico deberá contener básicamente las informaciones siguientes: periodo de inscripción, fecha de inicio y culminación de clase, periodo de evaluaciones, periodo de receso y fechas de claustros docentes.



Artículo 34. El horario de clases lo elaborará la Dirección Académica y podrá sufrir modificaciones antes del inicio de las clases. Los docentes y estudiantes deberán ajustarse al mismo, una vez aprobado por el Decano.

Artículo 35. El dictado de las asignaturas se desarrollará en horas cátedras que corresponderán a cincuenta minutos.

Artículo 36. El dictado de clases fuera del periodo estipulado en el Calendario Académico y /o horario de clases, podrá realizarse con la aprobación de la Dirección Académica, sólo como excepción ante razones de plena justificación y deberá ser solicitado por escrito por el Jefe de Cátedra.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 37. Son derechos de los alumnos⁶:

- a) Acceder a la Educación Superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos.
- b) Acceder a la Universidad para iniciar una carrera profesional en igualdad de oportunidades.
- c) Asociarse libremente en centros de estudiantes, elegir a sus representantes y participar en el gobierno y en la vida de la institución, conforme a este Estatuto.
- d) Obtener becas y otras formas de apoyo económico y social que garanticen la igualdad de oportunidades y de condiciones para el acceso y permanencia en los estudios de grado y postgrado conforme a la normativa y este Estatuto.
- e) Recibir la información necesaria para el correcto ejercicio de sus responsabilidades como estudiante.
- f) Recibir información oportuna de su desempeño académico.
- g) Evaluar a los docentes.

⁶ Artículo 76 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015



Artículo 38. Son deberes de los alumnos⁷:

- h) Actuar con ética, honestidad y responsabilidad en las actividades académicas y en todos los espacios de la institución.
- i) Respetar el Estatuto, reglamentaciones y normas de disciplina.
- j) Observar las condiciones de convivencia, estudio, investigación y trabajo establecidos.
- k) Respetar el disenso, las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y fomentar el trabajo en equipo.
- l) Los demás deberes establecidos en los respectivos reglamentos.

Artículo 39. Los alumnos que trasgredieren los deberes indicados en los artículo 38 serán pasibles de apercibimientos o suspensiones, decididas por el Consejo Directivo.

DE LAS CLASES

Artículo 40. En el plan de estudio de cada carrera se establece la carga horaria para cada asignatura y su distribución en clases teóricas, prácticas y de laboratorio.

Artículo 41. Las clases podrán ser teóricas, prácticas y de laboratorio y serán dictadas dentro del recinto de la Facultad, salvo caso que para un mejor desarrollo de la materia se haga necesario el desplazamiento a otros sitios. Cuando sea necesario dictar clases fuera del recinto de la Facultad, deberá ser sometido a la aprobación de la Dirección Académica.

Artículo 42. Queda a cargo de cada Jefe de Cátedra programar las clases externas al recinto de la Facultad, charlas o seminarios que considere necesarias, su implementación deberá ser autorizada por de la Dirección Académica.

Artículo 43. Es responsabilidad del Jefe de Cátedra realizar los controles y recomendar las medidas pertinentes que garanticen el buen funcionamiento de la cátedra a su cargo.

⁷Artículo 77 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015



DEL CONTROL ACADÉMICO

Artículo 44. La asistencia del docente y el tema desarrollado en cada clase serán registrados en el libro de cátedra correspondiente.

Artículo 45. El docente deberá asistir a la Facultad a desarrollar sus clases de acuerdo a lo programado y al horario establecido para el efecto. Las ausencias o llegadas tardías del docente, serán registradas en el libro de cátedra en la Dirección Académica.

Artículo 46. Es responsabilidad del Jefe de Cátedra, controlar la asistencia a clase de sus alumnos, así como el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios de su cátedra y presentar a la Dirección Académica los informes correspondientes en las fechas que sean establecidas o que les sean solicitadas.

Artículo 47. Es responsabilidad de la Dirección Académica la realización del control general de las cátedras y elevar un informe al Decano de la misma.

Artículo 48. En caso de que el docente envíe reemplazante en su hora de cátedra, esta no podrá superar el veinte por ciento del total de las horas de cátedra a ser desarrolladas por dicho docente por semestre. El docente remitirá a Dirección Académica los datos y el curriculum vitae abreviado del reemplazante con una semana de antelación al desarrollo de la clase para su aprobación, por el Director de Carrera o Director Académico según corresponda.

DE LOS EXÁMENES Y SISTEMAS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 49. La promoción de los Estudiantes en una asignatura se efectuará conforme a la secuencia del Plan de Estudios y a las pautas evaluativas de ellas.

Artículo 50. Los principales tipos de evaluación que se podrán utilizar son: pruebas escritas, orales, trabajos prácticos, experiencias de laboratorios y otras que establezca la cátedra conforme a la naturaleza y objetivos de la misma, que se hayan indicados en el planeamiento del docente y que hayan sido aprobados por el Director de Carrera o Director Académica según corresponda.



Artículo 51. Para tener derecho a obtener el título, el alumno debe completar el número de asignaturas requeridas en el plan de estudio, realizar su pasantía (si el plan de estudio lo contempla), obtener los créditos correspondientes a la Extensión Universitaria, entregar y defender el Trabajo Final de Grado y cumplir con los requisitos administrativos.

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

Artículo 52. Durante el curso lectivo se tendrán, como mínimo, dos evaluaciones parciales sobre el contenido de las clases desarrolladas, correspondientes a cada evaluación. A cada una de ellas corresponderá aproximadamente el cincuenta por ciento del programa de la asignatura.

Artículo 53. Los horarios de las evaluaciones parciales lo elaborará el Jefe de Cátedra y deberá constar en su planeamiento de clase. Si fuere necesario de una infraestructura diferente a la del desarrollo de la clase (aula), solicitar a la Dirección Académica con ocho días de antelación a cada prueba.

Artículo 54. Para tener derecho a las evaluaciones parciales, el alumno deberá estar matriculado e inscripto en la asignatura. Estará a cargo de la Dirección Académica entregar al Jefe de Cátedra la lista de los alumnos inscriptos y matriculados en su asignatura.

Artículo 55. Las planillas de calificaciones de las evaluaciones parciales serán remitidas por el Jefe de Cátedra a la Dirección Académica dentro de los ocho días posteriores a las evaluaciones respectivas, será recibida una sola planilla por asignatura. El alumno que no estuviere conforme con la calificación obtenida en la evaluación, tiene derecho a solicitar la revisión de su evaluación dentro de las 72 horas siguientes a la presentación de la planilla de resultados, en la Dirección Académica.



DE LAS EVALUACIONES FINALES

Artículo 56. Los periodos de Evaluaciones finales según el **Art. 78** del Estatuto de la Universidad⁸ serán tres como máximo por cada periodo lectivo.

Artículo 57. El Departamento Académico propondrá los horarios de exámenes finales y la conformación de la mesa examinadora. Una vez aprobado por el Decano, serán publicados con diez días de anticipación al inicio de las evaluaciones finales de cada periodo.

Artículo 58. Las mesas examinadoras estarán integradas por el jefe de cátedra y como mínimo un profesor designado por el Decano⁹, de materias afines. Las evaluaciones versarán siempre sobre la totalidad del contenido del programa de la asignatura y deberán realizarse en el recinto de la FIUNI. Se registrará la firma de los integrantes de la mesa examinadora en la Dirección Académica.

Artículo 59. Los profesores que fueron nombrados para integrar las mesas examinadoras, están obligados, salvo causa justa, a aceptar y a desempeñar su cometido. En caso de ausencia de algún integrante de la mesa examinadora, el Director Académico tendrá potestad de designar el o los reemplazantes de los mismos.

Artículo 60. Para los cursos divididos en secciones, las evaluaciones finales se tomarán en la misma fecha y hora y con el mismo temario en todas las secciones, teniendo en cuenta el Artículo 58 expresado en el presente reglamento.

Artículo 61. La evaluación final conforme lo considere la mesa examinadora, podrá corresponder a uno de los tipos señalados en el presente reglamento en el artículo 50.

Artículo 62. Los temas, puntaje de cada tema, el total de puntos del examen y los criterios de evaluación deben ser claramente expuestos en la hoja de evaluación.

⁸ Artículo 78 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

⁹ Artículo 79 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015



Artículo 63. Las evaluaciones finales y las planillas de resultados deberán ser entregadas en la Dirección Académica, dentro de los tres días hábiles siempre y cuando la cantidad de evaluaciones finales no superen cincuenta alumnos, en caso de que supere esta cantidad se tendrá un tiempo máximo de cinco días hábiles. Las evaluaciones serán conservadas en la Dirección Académica por un tiempo no mayor a treinta días, luego serán destruidas. A los documentos de evaluaciones finales solo podrán tener acceso los docentes de la materia y personal de la FIUNI autorizados por la Dirección Académica.

Artículo 64. Las calificaciones de la mesa examinadora serán definitivas e irrevocables, salvo caso de error debidamente comprobado¹⁰. El alumno que no estuviere conforme con la calificación obtenida en la evaluación final tiene derecho a solicitar la revisión dentro de las setenta y dos horas siguientes a la presentación de la planilla de resultados, dicha solicitud deberá ser hecha por escrito y firmada por el alumno afectado en la Dirección Académica.

Artículo 65. Los profesores deberán inhibirse de examinar a los estudiantes en los casos previstos en el reglamento. Los estudiantes podrán hacer uso del derecho de recusación, invocando las causales previstas en el reglamento de inhibiciones y recusaciones establecidos por el Consejo Superior Universitario¹¹.

Artículo 66. Los estudiantes que no se presentaren a una evaluación final en el día, la hora y el lugar establecidos perderán el derecho a hacerlo en esa oportunidad, salvo casos excepcionales que pudieran presentarse en la última oportunidad para lo cual el Consejo Superior Universitario dictara el reglamento correspondiente¹².

Artículo 67. Para adquirir derecho a evaluación final, cada jefe de cátedra podrá, según la naturaleza de la materia, exigir:

- a) Presentación de trabajos prácticos.
- b) Asistencias a clases de laboratorio, la realización de los experimentos y la presentación de informes.
- c) Visitas a obras, industrias y la presentación de los informes respectivos.

¹⁰ Artículo 80 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

¹¹ Artículo 80 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

¹² Artículo 81 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015



Todos los requisitos exigidos por la cátedra, deberán constar en el reglamento de cátedra y ser aprobado por la Dirección Académica para su implementación.

Artículo 68. Para tener derecho a evaluación final en una asignatura el alumno deberá alcanzar una asistencia a clases del setenta por ciento y lograr un rendimiento mínimo de cincuenta por ciento en las evaluaciones parciales (en promedio) y satisfacer los prerrequisitos de la asignatura que se establece en el plan de estudio.

En caso de que el alumno haya obtenido un rendimiento promedio inferior al cincuenta por ciento en las evaluaciones parciales, tendrá dos oportunidades dentro del periodo académico en que haya cursado la materia, para alcanzar el rendimiento mínimo exigido del cincuenta por ciento a través de pruebas recuperatorias que tratan sobre todos los contenidos del programa, las mismas serán administradas en la misma fecha y hora de las evaluaciones finales de la primera y segunda oportunidad y el alumno que obtuviere derecho a la evaluación final podrá hacerlo en la primera oportunidad inmediatamente posterior a la de la fecha en la cual consiguió derecho.

El alumno que por el motivo que fuere no pudo presentarse a cualquiera de las dos pruebas recuperatorias del ciclo lectivo cursado o que no haya alcanzado el rendimiento mínimo del cincuenta por ciento exigido como derecho a examen final, deberá obligatoriamente recurrar la materia.

Artículo 69. No tendrá derecho a las pruebas recuperatorias el alumno que no haya cursado la materia, ni obtenido un rendimiento mínimo del veinte por ciento en promedio, en las evaluaciones parciales tomadas durante el periodo lectivo de la materia correspondiente.

Artículo 70. El estudiante que haya cumplido las condiciones requeridas para presentarse a la evaluación final perderá el derecho de hacerlo, si no lo hiciera dentro de las seis primeras oportunidades de los dos periodos académicos consecutivos siguientes a la fecha en que adquirió el derecho a examen final, salvo el caso en que el alumno haya obtenido derecho en un examen recuperatorio, en cuyo caso solo restaran las oportunidades correspondientes a los dos periodos académicos. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos¹³.

¹³ Artículo 73 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. Nº 06/2015



Artículo 71. Los estudiantes que hayan reprobados tres veces la misma asignatura perderá a derecho a examen final.

Artículo 72. Al estudiante que haya acumulado durante su carrera un número aplazos equivalentes al treinta y cinco por ciento del número total de asignaturas obligatorias que componen su plan de estudio, se le cancelara automática y definitivamente su matrícula salvo que haya aprobado el ochenta por ciento de la misma, en cuyo caso podrá continuar bajo la condición de que apruebe la totalidad de las materias de la carrera en el plazo de un año¹⁴.

Artículo 73. Para tener derecho a examen final el alumno no deberá estar en mora en el pago de los aranceles correspondientes. Asimismo deberá estar al día en sus obligaciones con la Biblioteca. La matricula de un semestre dará acceso a seis oportunidades de evaluación consecutiva.

Artículo 74. Para estar habilitado a dar evaluación final en una determinada asignatura es requisito, además de lo ya expuesto, que el alumno se inscriba y que abone los aranceles correspondientes a derechos de exámenes, en tiempo y forma como lo disponen en la Dirección Académica y Administrativa.

Es responsabilidad del alumno verificar si se encuentra en la planilla de evaluación en la materia correspondiente por lo menos una hora antes de la evaluación.

DE LA CALIFICACIÓN EN LAS EVALUACIONES FINALES

Artículo 75. Para obtener la calificación final se tendrá en cuenta:

a. Aplicación de la fórmula:

Se tendrá en cuenta la siguiente fórmula $PC = 0,4PP + 0,6PF$ considerando:

a.1. La fórmula será aplicada siempre que se dé la condición $PF \geq 60\%$. Si el alumno no alcanza en el examen final un rendimiento de 60% como mínimo, será directamente reprobado.

¹⁴ Artículo 75 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015



a.2. Si el PP es mayor o igual a 60% y además PF es mayor o igual al PP se hará directamente $PC = PF$.

Porcentaje Final (PF): es el porcentaje obtenido en la evaluación final

Porcentaje Parcial (PP): es el porcentaje promedio obtenido en las evaluaciones parciales o recuperatorias.

Porcentaje de Calificación (PC): es el porcentaje final obtenido

b. Aplicación de la escala

Para la obtención de la calificación final será utilizada la siguiente escala, donde los porcentajes corresponden a PC

0%	a	59%	1	Insuficiente.
60%	a	69%	2	Suficiente.
70%	a	80%	3	Bueno.
81%	a	90%	4	Distinguido.
91%	a	100%	5	Sobresaliente.

Artículo 76. En aquellas cátedras que constan de dos partes bien diferenciadas, el Jefe de Cátedra será el responsable de determinar los puntos de valoración de los temas que se presenten en las evaluaciones, parciales y finales. Dicha valoración tendrá que estar establecida en el temario y difundida por los docentes en las clases.

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 77. Las autoridades universitarias, los profesores, los investigadores y los estudiantes quedarán sometidos al régimen disciplinario establecidos en el estatuto, la reglamentación dictada por el Consejo Superior Universitario¹⁵ y las reglamentaciones dictadas por el Consejo Directivo de la FIUNI.

¹⁵ Artículo 98 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015



Artículo 78. Los reglamentos que se dicten al establecer el régimen de las sanciones y de su aplicación, observarán los principios siguientes;¹⁶

- a) Calificación y comprobación previa de las infracciones
- b) Conocimiento de doble instancia de los procesos administrativos, salvo hipótesis prevista por el Estatuto de la UNI.
- c) Limitación al efecto devolutivo de los recursos que se conceden
- d) Determinación concreta de las sanciones y sus efectos.
- e) Libertad y amplitud de defensa.

Artículo 79. En las aulas no se permitirá fumar, beber bebidas alcohólicas, ingerir drogas, hacer ruido o perturbar con equipos y objetos que no sean los necesarios para el desarrollo de la clase o las evaluaciones.

Artículo 80. No se permitirá el ingreso en clase a los alumnos en estado de ebriedad.

Artículo 81. El Profesor podrá solicitar al alumno que abandone la clase si cree que su comportamiento perjudica a sus demás compañeros y riñe con el buen desarrollo de la clase. Podrá, además solicitar a la Dirección Académica la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 82. En caso de que el alumno cometa fraude en una de las evaluaciones queda sujeto a las sanciones previstas en el reglamento de fraude vigente¹⁷.

DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 83. La evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje de los cursos será realizada para cada período académico, por la Dirección Académica y Unidad Técnica de Evaluación, en coordinación con los Directores de Carrera. Los docentes de cada Cátedra, así como los alumnos, están obligados a proporcionar los datos que se soliciten para el efecto y los resultados serán puestos a consideración de mismos. Para la evaluación de la calidad de la educación se tendrá en cuenta:

- a. Opinión del alumno
- b. Opinión del docente
- c. Opinión de los directivos

¹⁶ Artículo 99 del Estatuto de la UNI Resolución A.U. N° 06/2015

¹⁷ Reglamento del procedimiento a seguir en caso de fraude en instancia de evaluación Rel. CD N° 05/2014



- d. Opinión de los funcionarios
- e. Análisis de documentos
- f. Observación in situ

Artículo 84. En todos los casos, los instrumentos de evaluación serán proveídos por la Unidad Técnica de Evaluación, previa aprobación del Consejo Directivo.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 85. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo y su homologación por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 86. El Consejo Directivo, el Decano, las Autoridades Universitarias, los profesores y los estudiantes velarán por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 87. Los casos dudosos y no previstos en el presente reglamento serán resueltos, en última instancia, por el Consejo Directivo de FIUNI.
